

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 193 DE 2026, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 28 de agosto de 2026**

R. EX. N° **02096/2026**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 10.598 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 119/2026 y su modificación, contenido en Memorándum (D.P.) N° 920 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2.057 de 2013 y sus modificaciones que otorgó al solicitante una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso Jurel en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, N° 193, modificada por las N° 1.251, N° 1.450, N° 1.536, N° 1.598 y N° 1.994, la N° 1.504 y N° 1.866, todas de 2026, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 193, modificada por las N° 1.251, N° 1.450, N° 1.536, N° 1.598 y N° 1.994, todas de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **4.000 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para el citado recurso en las unidades de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y de Valparaíso a La Araucanía.

3.- Que, mediante ingreso en expediente C.P. N° 10.598 de 2026, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir la cesión en 700 toneladas, provenientes de la unidad de pesquería correspondiente a las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, al grupo de armadores compuesto por las embarcaciones PELÍCANO y MAR PRIMERO.

4.- Que, los armadores de las referidas embarcaciones han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud y en atención a la Resolución Exenta N° 1.866 de 2026, la cual modificó el monto de la cuota anual de captura para el recurso jurel *Trachurus murphyi*, actualizó el contenido de las UMD, rangos LTP y las tablas incorporadas en Resolución Exenta N° 193 de 2026 y sus modificaciones, citada en visto.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 193, modificada por las N° 1.251, N° 1.450, N° 1.536, N° 1.598 y N° 1.994, todas de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, correo electrónico rodrigo.ruminott@camanchaca.cl, de **4.000 toneladas de Jurel**, a extraerse en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"3.300 toneladas de Jurel"**.

b. Reemplazar la tabla inserta en resuelvo 2° por la siguiente:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	TON. JUREL
1	SERGIO GUARACHE GOMEZ	706074	MAR PRIMERO	400,000
2	LAUTARO MORALES MARINO	703561	PELICANO	
3	ITALO PROFUMO AMAYA	705080	AMADEUS III	2.900,000
4	NATHALY PROFUMO PINOCHET	701311	AMADEUS IV	
5	LIDIA PINOCHET CONEJEROS	704919	DOÑA LIDIA	
TOTAL				3.300,000

c. Reemplazar en su resuelvo 7° el párrafo segundo por "Las mencionadas toneladas de Jurel corresponden a 2.162 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y 55 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a la Araucanía" y las tablas por las siguientes:

Jurel XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	19.665,140	14.171	351 - 530 1.216 - 15.205
Traspaso	3.000,000	2.162	1.216 - 3.376
Final 2026	16.665,140		
Coef. Traspasado	0,0216183		

Jurel V-IX regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	75.387,580	13.805	29.073 - 29.293; 32.242 - 46.046
Traspaso	300,000	55	32.242 - 32.296
Final 2026	75.087,580		
Coef. Traspasado	0,0005494		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

